

SCI-102-2021

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Dr. Humberto Villalta Solano
Vicerrector de Administración

M.A.E. Katthya Calderón Mora, Directora
Departamento de Aprovisionamiento

Lic. Aarón Román Sánchez, Director
Departamento de Servicios Generales

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3202, Artículo 10, del 10 de febrero de 2021. Autorización para la firma de contratos adicionales al amparo de la Licitación Pública N°2016LN-000002-APITCR “Suministro de alimentos para Restaurante Institucional bajo la modalidad Entrega según Demanda”**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18, inciso h del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

h. Decidir sobre las licitaciones públicas según lo estipulado en el reglamento correspondiente

...”

2. El artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, indica:

*“Artículo 209.-**Contrato adicional.** Si ejecutado un contrato, la Administración requiere suministros o servicios adicionales de igual naturaleza, podrá obtenerlos del mismo contratista, siempre que éste lo acepte y se cumplan las siguientes condiciones:*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3202, Artículo 10, del 10 de febrero de 2021

Página 2

- a) *Que el nuevo contrato se concluya sobre las bases del precedente.*
- b) *Que se mantengan los precios y condiciones con base en los cuales se ejecutaron las obligaciones, pudiendo el contratista mejorar las condiciones iniciales.*
- c) *Que el monto del nuevo contrato no sea mayor al 50% del contrato anterior, contemplando los reajustes o revisiones y modificaciones operadas. Cuando el objeto del contrato original esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre el objeto y estimación general del contrato y no sobre el monto o cantidad de alguna línea en particular. En los contratos de objeto continuado el 50% se considerará sobre el plazo originalmente convenido sin considerar las prórrogas.*
- d) *Que no hayan transcurrido más de seis meses desde la recepción provisional del objeto. Cuando la recepción provisional del objeto coincida con la definitiva, el plazo comenzará a contar a partir de esta fecha. En contratos con plazos de entrega diferidos, contará a partir de la última entrega de bienes.*

Se excluyen del cómputo de este plazo la ejecución de prestaciones subsidiarias de la principal, como el plazo de garantía sobre bienes o servicios de soporte y mantenimiento derivado del principal.

- e) *Que en el contrato precedente no se hubiera incurrido en ningún incumplimiento grave.*

Para utilizar esta modalidad, será requisito que dentro del plazo de los seis meses, conste en el expediente la debida motivación y promulgación, por quien tenga competencia para adjudicar, del acto administrativo que contenga la decisión en que se funde el nuevo contrato.

La sumatoria del contrato precedente y del nuevo podrá exceder el límite económico del tipo de procedimiento originalmente utilizado. Esta modalidad no es aplicable a contratos de obra. Para lo anterior se deberá considerar los alcances del artículo 37 de la Ley de Contratación Administrativa y lo establecido en el presente Reglamento.

(Corrida su numeración por el artículo 2° del decreto ejecutivo N° 40124 del 10 de octubre del 2016, que lo traspasó del antiguo 201 al 209)”

3. La Secretaría del Consejo Institucional, recibió el oficio VAD-026-2021, con fecha de recibido 21 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a los Miembros del Consejo Institucional, en el cual remite la solicitud de aval para la continuación de los servicios de alimentación según los términos establecidos en los contratos correspondientes a la Licitación Pública No. 2016LN-000002-APITCR “Suministro de Alimentos para Restaurante Institucional Bajo la Modalidad Entrega según Demanda”. Lo anterior bajo la facultad que brinda a la Administración, el artículo 12 bis de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3202, Artículo 10, del 10 de febrero de 2021

Página 3

4. Se aportó adjunto al oficio VAD-026-2021, el memorando AP-006-2021, fechado 21 de enero de 2021, suscrito por la MAE. Katthya Calderón Mora., Directora del Departamento de Aprovechamiento, del cual se extrae:

“Por este medio se solicita el aval del Consejo Institucional órgano competente para la continuación de los servicios de alimentación según los términos establecidos en los Contratos correspondientes a la Licitación Pública N° 2016LN-000002-APITCR “Suministro de Alimentos para Restaurante Institucional Bajo la Modalidad Entrega según Demanda”, lo anterior bajo la facultad que brinda a la administración la aplicación del artículo 12 bis de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, con sustento en la fundamentación siguiente:

1. *El 29 de julio del dos mil dieciséis se realizó apertura de ofertas para la Licitación Pública N°2016LN-000002-APITCR “Suministro de Alimentos para Restaurante Institucional Bajo la Modalidad Entrega según Demanda”.*
2. *En la Sesión Ordinaria N°2996 artículo 8 del 2 de noviembre del 2016 el Consejo Institucional procedió a adjudicar la Licitación Pública N°2016LN-000002-APITCR “Suministro de Alimentos para Restaurante Institucional Bajo la Modalidad Entrega según Demanda”.*
3. *Mediante Gaceta N°214 del 8 de noviembre del 2016 se publica la adjudicación en el Diario Oficial la Gaceta de dicha Licitación.*
4. *La facultad que brinda a la administración el artículo 12 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 209 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa para contratar y obtener suministros de igual naturaleza, del contratista cuyo desempeño haya sido el óptimo para la administración procurando la continuidad de la prestación del servicio, con base en la experiencia positiva generada.*
5. *Se cuenta con la anuencia de los contratistas de la Licitación Pública N° 2016LN-000002-APITCR “Suministro de Alimentos para Restaurante Institucional Bajo la Modalidad Entrega según Demanda”, para la continuidad de la prestación del servicio.*
6. *Que no han transcurrido seis meses desde la recepción, y no han ocurrido incumplimientos por los contratistas de dicha licitación.*
7. *Tal y como lo señala la Contraloría General de la República en el oficio DCA-3389-2018 sobre la aplicación del artículo 12 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 209 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa:*
8. *Que para la Licitación Pública No. 2016LN-000002-APITCR “Suministro de Alimentos para Restaurante Institucional Bajo la Modalidad Entrega según Demanda” se generaron los Contratos N°28-2016 Suministro de Abarrotes con la empresa Ciamesa S.A, Contrato No. 29-2016 Suministro de Verduras, Frutas y Legumbres con la empresa Empacadora y Distribuidora AS y el Contrato No. 30-2016 Suministro de Lácteos y Cítricos con la empresa Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos RL.*
9. *Los Contratos se han prorrogado los tres periodos contemplados y permitidos como máximo de cuatro años, la finalización de los mismos fue el 13 de diciembre del 2020.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3202, Artículo 10, del 10 de febrero de 2021

Página 4

10. *Que de acuerdo a las valoraciones realizadas por la Coordinación del Restaurante Institucional el servicio recibido por los diferentes Contratistas ha sido satisfactorio para prestar el servicio de alimentación requerido por la comunidad Institucional.*
11. *Que en acatamiento a las medidas de sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud para contener la expansión de la Epidemia provocada por el Covid 19, el Instituto Tecnológico de Costa Rica por Resolución de la Rectoría, mantiene en período 2020 a la mayor parte del personal Administrativo, Docente y la población Estudiantil de forma no presencial por lo que la Unidad del Restaurante Institucional a disminuido la adquisición de los productos incorporados en los contratos indicados.*
12. *Debido a las circunstancias provocadas en este periodo de pandemia, la información requerida para el proceso de contratación es completamente atípica y no puede considerarse como dato histórico que muestre el comportamiento de las adquisiciones en el Restaurante.*
13. *Que el Departamento de Aprovisionamiento realizó durante el segundo semestre del 2020, el proceso de contratación administrativa correspondiente para la puesta en marcha de las interfases para el uso del Sistema de Compras Públicas -SICOP- para la atención de todos los procesos ordinarios y extraordinarios de contratación de la Institución.*
14. *Que la Dirección del Departamento de Aprovisionamiento estableció el cronograma de capacitación a los funcionarios de la Proveeduría, así como a los demás miembros de la comunidad, proceso que finaliza en diciembre del 2020.*
15. *Que en cumplimiento de lo dispuesto y una vez finalizados los procesos anteriormente mencionados, es posible realizar el nuevo proceso licitatorio público en la plataforma SICOP, cuya ejecución requiere de la disponibilidad presupuestaria correspondiente al período 2021.*
16. *La conformación de quorum estatutario para el Consejo Institucional se da hasta la sesión del 16 de diciembre del 2020, al cumplirse con los procesos de elección y juramentación por parte del TIE del nuevo miembro de dicho órgano.*

Por lo todo lo anterior y al amparo de los artículos 12 bis de la Ley de Contratación

Administrativa y 209 del Reglamento a la Ley anteriormente mencionada, sobre las bases establecidas en la Licitación Pública N°2016LN-000002-APITCR

“Suministro de Alimentos para Restaurante Institucional Bajo la Modalidad Entrega según Demanda”, se solicita se apruebe la fundamentación para formalización de los nuevos contratos.”

5. Mediante correo electrónico del 22 de enero de 2021, la Comisión de Planificación y Administración solicitó al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, el servicio de asesoría para la solicitud de aval contenida en el oficio VAD-026-2021.
6. La precitada solicitud fue atendida por medio del oficio AUDI-AS-001-2021, con fecha de recibido 29 de enero de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración. En este se plantean las observaciones siguientes:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3202, Artículo 10, del 10 de febrero de 2021

Página 5

“Se considera, de acuerdo con lo que se plantea en el oficio AP-006-2021, del 21 de enero de 2021, suscrito por la Licda. Katthya Calderón Mora, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, procedente el otorgamiento del aval requerido con fundamento en las normas referenciadas, ya que se visualiza el cumplimiento de los enunciados o requisitos legales que exigen.

Se señala, sin embargo, que el aval se debe otorgar respetando los alcances del inciso c), del artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, especialmente en cuanto al plazo máximo por el que se pueda suscribir el contrato adicional, que en caso de contratos de objeto continuado no pueden superar el 50% del plazo originalmente convenido (inciso c).

La situación señalada obliga a que la Administración se comprometa a valorar y asegurar que en los 6 meses posteriores al otorgamiento del aval (que representan el 50% del plazo original), se pueda gestar y finalizar un nuevo procedimiento de contratación, de lo contrario se expone a riesgos asociados a la no disposición de los suministros necesarios para continuar operando el restaurante(s), o con la satisfacción de esa necesidad de forma irregular, lo que resulta inconveniente.

La Auditoría Interna, sobre este particular, ha realizado reiteradas observaciones para que el Departamento de Aprovisionamiento implemente un control que permita identificar oportunamente los vencimientos de contratos y proceda, en conjunto con los Administradores, a gestionar en forma oportuna los nuevos procedimientos; sin embargo, la solicitud que actualmente se conoce evidencia la inexistencia o deficiencia del control indicado, ya que, pese a estar autorizado en la normativa, los procedimientos de contratación deben iniciarse con la antelación suficiente, de forma que se concluyan durante la vigencia de los contratos en ejecución y este tipo de “ampliaciones o modificaciones” se utilicen como mecanismo excepcional o por razones imprevisibles, que se considera no es el caso.

Se considera necesario, de acuerdo con lo expuesto, que se gire instrucciones a ese Departamento, para que retome o revise los controles asociados al vencimiento de contratos; así como, para que brinde la celeridad respectiva al nuevo proceso de contratación para la obtención definitiva de los suministros, evitando para ello dilaciones injustificadas en su trámite que provoquen que al vencimiento del contrato adicional no se haya concretado.

Lo indicado en el apartado 15. de las justificaciones de la solicitud genera preocupación, ya que se supedita el inicio de la nueva contratación a la finalización de procesos relacionados con la implementación del SICOP, lo que se considera precisamente que podría retrasar la obtención de este esencial servicio.

Se señala además, que se debe tomar las previsiones necesarias en cuanto a la vigencia de las garantías de cumplimiento y su suficiencia; así como, de contar con los recursos presupuestarios necesarios para hacer frente a las erogaciones del contrato adicional, temas que no se mencionan en la solicitud planteada.”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3202, Artículo 10, del 10 de febrero de 2021

Página 6

CONSIDERANDO QUE:

1. En reunión No. 907-2021, realizada el jueves 04 de febrero de 2021, la Comisión de Planificación y Administración, recibió al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y a la MAE. Katthya Calderón Mora, Directora del Departamento de Aprovevisionamiento, con el fin de que se amplíe el trámite requerido.
2. El Departamento de Aprovevisionamiento detalla en el oficio AP-006-2021, que a raíz de la Licitación Pública No. 2016LN-000002-APITCR "Suministro de Alimentos para Restaurante Institucional Bajo la Modalidad Entrega según Demanda" se generaron los contratos: N°28-2016 Suministro de Abarrotes con la empresa Ciamesa S.A, No. 29-2016 Suministro de Verduras, Frutas y Legumbres con la empresa Empacadora y Distribuidora AS y el No. 30-2016 Suministro de Lácteos y Cítricos con la empresa Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos RL.
3. Los mencionados contratos se han prorrogado los tres periodos contemplados y permitidos como máximo de cuatro años, finalizando el 13 de diciembre del 2020.
4. El artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, faculta a la Administración a convenir contratos adicionales, bajo estricto apego de ciertas condiciones, mismas que a continuación se plantean para el caso específico:
 - a. El contrato inicial de suministro de alimentos según demanda para el Restaurante Institucional, ya ha sido ejecutado, y de acuerdo a las valoraciones realizadas por la Coordinación del Restaurante Institucional, el servicio recibido por los diferentes contratistas ha sido satisfactorio.
 - b. El periodo adicional de las contrataciones para el servicio de suministro de alimentos según demanda para el Restaurante Institucional, será de seis meses.
 - c. El servicio se contrataría bajo las mismas bases de la Licitación Pública No. 2016LN-000002-APITCR.
 - d. Durante el período de ejecución del contrato adicional, se finiquitará el proceso licitatorio para un nuevo servicio de suministro de alimentos según demanda para el Restaurante Institucional, mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).
5. En consecuencia, la Comisión de Planificación y Administración consideró en su reunión No. 907-2021 que, se encuentran satisfechos los requerimientos del artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, con lo cual se dictaminó recomendar al pleno del Consejo Institucional, avalar la firma de contratos adicionales al amparo de la Licitación Pública N°2016LN-000002-APITCR "Suministro de Alimentos para Restaurante Institucional Bajo la Modalidad Entrega según Demanda".

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3202, Artículo 10, del 10 de febrero de 2021

Página 7

SE ACUERDA:

- a. Autorizar al señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, para que firme contratos adicionales, con vigencia de seis meses, al amparo de la Licitación Pública N°2016LN-000002-APITCR “Suministro de Alimentos para Restaurante Institucional Bajo la Modalidad Entrega según Demanda”, conforme al artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- b. Indicar que, por tratarse de materia especial regulada por la Ley de Contratación Administrativa, este acto no es recurrible.
- c. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Palabras clave: Contrato adicional - Licitación Pública N°2016LN-000002-APITCR “Suministro - Alimentos - Restaurante - Bajo – Demanda – artículo 209

c.c. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ZFC